



Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2020-MDCH/GM

Chilca, 09 de octubre del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Informe N° 0191-2020-MDCH/GSPMA de fecha 07 de octubre del 2020, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos Abog. Yoni Luis Palacios Lazo, Opinión Legal N° 179-2020-MDCH/GAL de fecha 09 de octubre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Ronald Huamán Aguirre, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF según el cual dice: 44.1 **El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.** 44.2 *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación salvo lo previsto en el Artículo 217.* 44.3 *Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.* 44.4 *Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.* 44.5 **El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;**



Que, de conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 143°, señala: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 116°, señala: "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan las reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, en concordancia con el artículo 26°, indica: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...)";

Que, mediante el Informe N° 0191-2020-MDCH/GSPMA de fecha 07 de octubre del 2020, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos Abog. Yoni Luis Palacios Lazo, mediante el cual solicita la conformación del comité para la recepción de 2 (dos) vehículos compactadores para la Gerencia de Servicios Públicos, IOARR: "Adquisición de compactadores y camión tolva: en el (la) servicio de recojo y transporte de residuos sólidos Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo-Departamento de Junín";

Que, a través de la Opinión Legal N° 179-2020-MDCH/GAL de fecha 09 de octubre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría, opina que es viable la conformación del comité de recepción;

Que, en virtud de los hechos fácticos detallados y con las facultades delegadas mediante el numeral ii del Artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 158-2020-MDCH/A, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal designado mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN del Comité de Selección para la Adquisición de dos (02) **vehículos compactadores** para el Servicio de recojo y transporte de residuos en el Distrito de Chilca, según el proyecto denominado **"AMPLIACIÓN MARGINAL DE SERVICIOS: ADQUISICION DE COMPACTADORES Y CAMION; EN EL SERVICIO DE RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS"**, Quedando conformada por:

TITULARES	
PRESIDENTE	Ing. José Arturo Vila de la Cruz
PRIMER MIEMBRO	Sr. Walter Torre Herrera
SEGUNDO MIEMBRO	Abog. Yoni Palacios Lazo
TERCER MIEMBRO	Sr. Cristhian Poi Doiorier Serpa





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento de lo estipulado en la presente resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL



MACHT/craa
Cc. GAL
Cc. GÁ